

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES
MERCANTILES EXTRANJERAS
EN VENEZUELA**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO**

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES EXTRANJERAS EN
VENEZUELA**

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Nombre, firma y cédula de identidad del tutor académico

Nombre, firma y cédula de identidad del jurado

Nombre, firma y cédula de identidad del jurado

AUTORES:
Valeria Caldera C.I: 26.772.416
Yrlena Perez
C.I. 26.672.488

TUTOR:
Fernando Guevara Herrera
C.I. 8.789.482

SAN DIEGO, ENERO DE 2019



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS Y TRABAJO DE GRADO

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES EXTRANJERAS EN
VENEZUELA**

AUTORES:
Valeria Caldera C.I: 26.772.416
Yrlena Perez
C.I. 26.672.488

TUTOR:
Fernando Guevara Herrera
C.I. 8.789.482

SAN DIEGO, ENERO DE 2019

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, gracias a Dios todo poderoso, puesto que él es quien nos dio la vida, la sabiduría, por todo lo que nos proporciona a diario muchas veces sin pedírselo, además de ser nuestra guía y soporte durante toda la carrera y para concluir este trabajo.

A nuestros padres, Vanesa Mosqueda, Freddy Caldera, Danil Pérez, Dolores Ruidiaz, por ser el apoyo constante y necesario para alcanzar nuestras metas y continuar con nuestros proyectos, además de ser nuestros pilares fundamentales a lo largo de nuestras vidas para seguir adelante. Por otro lado, por darnos las mejores cosas sin esperar recibir nada a cambio solo para que construyamos un mejor futuro.

A nuestro tutor el profesor Fernando Guevara Herrera, por su apoyo constante y coadyuvar a la realización de nuestros objetivos

A la universidad y en especial a nuestros profesores, que gracias a sus enseñanzas adquirimos lo necesario para formarnos como profesionales

A todas y cada una de las personas que hicieron parte de nuestras vivencias y que de una u otra forma también contribuyeron en nuestra formación, en especial a Jorge Hernández; gracias por ser apoyo constante, Carla Hera, Grecia García, por más que mi amiga ser mi hermana y acompañarme en cada momento buenos y malos, y aun en los que no la necesite siempre estar a mi lado apoyándome y haber crecido junto a mi brindándome amor y cariño.

Y por último a mis amigos Nahila Bian, Gabriel Carrieri y Simón de Laurentiis que a pesar de la distancia siempre están presentes en mi mente y corazón, y me han acompañado, aunque ahora no puedan estar aquí se comparten este logro conmigo, gracias por todo el cariño.

DEDICATORIA

De nuevo a Dios; por regalarnos cada día y por permitirnos alcanzar este objetivo satisfactoriamente.

A nuestros abuelos, Avelina Ramos, Sonia Borrero, Tibulo Useche, Nancy Perez, aun aquellos que ya no están, por sus grandes enseñanzas y por ser parte de nuestras vidas y crianzas Ambrocio Pérez (+), Paula P. Quintana (+), José de los Santos Ruidiaz (+), A nuestros hermanos Maxwell Mosqueda que has sido un ejemplo de esfuerzo, lucha y perseverancia , Vanesa Caldera por ser incondicional y estar en todo momento a pesar de las circunstancias, Daniela Pérez, Leiner Pérez y Sharith Pérez por acompañarnos en cada paso y por vivir este aprendizaje en conjunto, nuestros tíos, primos y demás familiares que nos apoyaron en este camino.

A Jorge Luis Hernández Bello

A todos nuestros compañeros de clases, amistades y en especial a Oriana Nazareth Otaiza Díaz, aun en la distancia sigues presente en nuestras vivencias, gracias por todo y siempre estás en nuestros recuerdos.

RESUMEN

El comercio es una actividad que actualmente se ejecuta sin fronteras. Salvo las barreras arancelarias casi cualquier sociedad mercantil puede desarrollar su actividad más allá de las fronteras del país en las cuales se ha creado. Sin embargo, muchas de ellas apenas se instalan fuera de sus fronteras, sin embargo, hay momentos en los cuales las oportunidades de crecimiento se presentan y las empresas deben instalarse en una nación diferente a la de su nacimiento. Es en este momento cuando las mismas deben formalizar su actuación en un país determinado y acogerse a las leyes, normas y procedimientos legales en dichos países para poder actuar dentro del marco legal y poder desplegar su actividad de forma adecuada a dichas normas. En el caso venezolano muchas sociedades extranjeras deciden instalarse dentro de nuestras fronteras y en dicho caso deben acogerse a las normas y procedimientos venezolanos para asentarse en nuestro territorio. El presente trabajo ahonda en el conocimiento de dicho procedimiento y de las normas que lo rigen. Es un trabajo de investigación de nivel descriptivo y de tipo documental, no realiza entrevistas ni encuestas. Su estudio se remite a revisar las norma legales contenidas en las leyes, especialmente en el Código de Comercio, así como trabajos académicos en la materia y libros de especialistas en el área que tratan el tema. Las conclusiones a las cuales podemos llegar sirven para enfocarnos en el conocimiento general que se logra en un trabajo de pregrado, principalmente destinado a la obtención del título de abogado por ante la Universidad José Antonio Páez.

Descriptor: Comercio, comerciante, sociedad mercantil, registro mercantil, sociedad mercantil extranjera.

INTRODUCCIÓN

En el mundo actual el comercio viene siendo la rueda que pone a girar el mundo. El comercio que se ejecuta en las comunidades, en las regiones, dentro de un país y por supuesto el comercio internacional que se ejecuta entre las naciones. Cada día el comercio internacional se vuelve más común y las empresas internacionales y multinacionales vienen desarrollando precipitadamente planes para volverse más grandes y desempeñarse en más lugares en todo el mundo.

Aunado a esto tenemos que la tecnología ha vuelto al mundo mucho más pequeño y la ejecución de negocios internacionales se ha convertido en una cosa tan común que prácticamente todos tenemos acceso a realizar alguna negociación internacional prácticamente sin salir de casa. Un correo electrónico, una llamada, un *WhatsApp* o un simple clic en nuestra computadora nos permite ejecutar una transacción desde Venezuela, que implica comprar a un vendedor en Estados Unidos de América un teléfono de una compañía Coreana, que es fabricado en China, cuyos componentes provienen de Vietnam o de otras partes del mundo y que llega a nuestras manos en un barco de bandera Liberiana, importado por una empresa panameña, cuyo capital es latinoamericano. De esta manera una simple transacción conlleva una serie de pasos que ratifican lo pequeño que es el mundo y lo importante que es tener conocimiento hoy en día de cómo opera el comercio internacional. Tener conocimiento de parte de ese proceso de funcionamiento del comercio internacional es la intención del presente trabajo.

En el presente trabajo queremos saber cómo es el proceso para que una empresa que no es nacional pueda ejecutar sus negocios en Venezuela, especialmente en cuanto a legalizar su estatus en nuestro país. El Código de Comercio permite que una empresa extranjera pueda ejecutar sus negocios en nuestro país de una manera perfectamente legal inscribiéndose en el Registro Mercantil tal como lo haría cualquier empresa venezolana.

Lo primero a lo que debemos hacer referencia es que nuestra legislación reconoce que las sociedades mercantiles pueden ser nacionales o extranjeras y señala cuando una empresa debe reconocerse como tal, además indica cuales serian sus obligaciones y sus responsabilidades ante la ley venezolana.

Nuestra codificación mercantil así mismo dispone lo que debemos considerar por sociedades mercantiles y de esta manera también lo que es un comerciante. Por ello es que

nuestro trabajo pretende penetrar las entrañas de lo que es la normatización que regula el funcionamiento y las actuaciones de las sociedades mercantiles extranjeras, pero más que nada la manera, o mejor dicho el procedimiento de inscripción de una sociedad mercantil extranjera en Venezuela.

Estudiaremos lo que es un comerciante, lo que dispone la legislación y la doctrina en tal sentido, lo que es una sociedad mercantil, lo que significa el Registro Mercantil y el minucioso procedimiento que se debe ejecutar ante estas Oficinas y también ante otra institución llamada la Centro Nacional de Comercio Exterior CENCOEX

En el presente trabajo formalizamos el planteamiento del problema en el Capítulo I, en el cual planteamos la situación encontrada, la cual es el procedimiento que deben seguir las sociedades mercantiles extranjeras para inscribirse en los registros mercantiles venezolanos y ejercer su actividad legalmente en nuestro país. En dicho capítulo realizamos la formulación del problema el cual no es otro que conocer el procedimiento para inscribir en Venezuela sociedades mercantiles extranjeras y los objetivos entre ellos el general que resulta ser examinar el procedimiento para el registro de sociedades mercantiles extranjeras conforme a lo establecido en la legislación venezolana y los específicos, además se plasma la justificación del problema y es, en síntesis la guía general que seguimos para desarrollar nuestro trabajo.

Posteriormente desarrollamos el marco teórico del trabajo, en el cual se plasman los fundamentos teóricos del mismo al analizar y estudiar aquellos trabajos realizados por teóricos, investigadores, académicos y doctrinarios en la materia que previamente se han sumergido en el tema objeto de la investigación. Allí incluimos antecedentes, es decir trabajos académicos en los cuales se han vertido conocimientos que desde nuestro punto de vista hacen parte de la investigación. Los antecedentes han sido seleccionados de trabajos desarrollados por ante la Universidad Católica Andrés Bello y en ese sentido debemos destacar que entre las universidades venezolanas se destaca por sus posgrado en Derecho Mercantil y una buena cantidad de investigaciones en el área, por lo que no es de extrañar que en esta materia los egresados e investigadores de dicha universidad tengan relevancia científica en dicho campo.

En el capítulo III al desarrollar el marco metodológico. Nuestro trabajo es una investigación documental y además con enfoque cualitativo. Este tipo de investigación es

normal en una ciencia social como el derecho, además en nuestro nivel académico y debido al escasísimo tiempo para desarrollar un trabajo investigativo apenas podemos dar una investigación descriptiva del tema objeto de la investigación.

Por último, en el capítulo IV desarrollamos las conclusiones, resultados y recomendaciones a las cuales hemos llegado. En el presente trabajo, debido a la metodología descriptiva y documental del mismo no se profundiza en las recomendaciones, sin embargo si hemos logrado conocer el fondo del asunto investigado y podemos apenas sugerir algunas ideas derivadas de las conclusiones del mismo.

En resumidas cuentas, el presente trabajo de investigación es apenas un esbozo de un fascinante tema de derecho mercantil que puede resultar sumamente interesante ya que conocer como se inscriben sociedades mercantiles extranjeras en Venezuela puede ser una línea de trabajo interesante para nuestra carrera profesional.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Las sociedades mercantiles son una figura jurídica abstracta que representa un colectivo que ejecuta actos de comercio, por lo que las sociedades mercantiles son comerciantes y como tales las define el Código de Comercio en su artículo 10 de la siguiente forma: “*Son comerciantes los que teniendo capacidad para contratar hacen del comercio su profesión habitual, y las sociedades mercantiles*” (subrayado nuestro)

De esta manera tenemos que las sociedades y en especial las mercantiles son una representación jurídica de un grupo de otras personas que se han unido para que con sus aportes se puedan dedicar a realizar alguna actividad común a ellos a través de esa figura abstracta, la cual asume una personalidad propia, en este caso jurídica y podrá actuar en su propio nombre, el cual es distinto al de los socios, asumiendo obligaciones y derechos propios, pudiendo actuar en el mundo jurídico y comercial, como ente independiente.

En materia de sociedad tenemos que las mismas se constituyen a través de un pacto suscrito entre las personas que la van a formar. Este tipo de contrato, que se denomina contrato de sociedad se encuentra regulado por el Código Civil, ya que las sociedades pueden ser de naturaleza civil, como una asociación civil con o sin fines de lucro, entonces, sabiamente el legislador acoge la definición de contrato de sociedad en su artículo 1.649 de la siguiente manera: «*Aquel por el cual dos o más personas convienen en contribuir, cada uno con la propiedad o el uso de las cosas, o con su propia industria, a la realización de un fin económico común*». Vemos que del mismo se entiende que deben existir dos o más personas que del tienen un interés económico común y que para el logro de tal objetivo van a realizar aportes para intentar obtener beneficios. Sí el objeto de la sociedad versa sobre la ejecución de algún acto de comercio, de los expresamente señalados como tales en el artículo 2 del Código o que se entienda como tal, a tenor de lo que nos permite interpretar el artículo 3 de la misma ley.

En el tema que nos interesa existen diversos tipos de sociedades mercantiles. Las sociedades mercantiles personales, las sociedades en comandita, las sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades o compañías anónimas. El artículo 200 de nuestro Código de Comercio dispone: “*Las compañías o sociedades de comercio son aquellas que*

tienen por objeto uno o más actos de comercio.” Sobre el tema nos destaca nuevamente la misma norma en comentario *“El Estado, por medio de los organismos administrativos competentes, vigilará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la constitución y funcionamiento de las compañías anónimas y sociedades de responsabilidad limitada”*. Ambas declaraciones de la norma nos definen primero lo que es una sociedad mercantil y por otra parte dispone la obligación del Estado de vigilar por el cumplimiento de las formalidades para la constitución y funcionamiento de dichas sociedades, lo que es el caso de los Registros Mercantiles. Hacia esta situación nos dirige la investigación, entrelazar la sociedad mercantil extranjera y su obligación de inscribirse ante la institución competente para ello.

A objeto de poder adentrarnos en la presente investigación, una vez entendido lo que son las sociedades mercantiles es pertinente conocer lo que la ley considera sociedades extranjeras. Al respecto el Código de Comercio de Venezuela prefija:

Artículo 354° Las sociedades constituidas en país extranjero, que tengan en la República el objeto principal de su explotación, comercio o industria, se reputarán sociedades nacionales.

Las sociedades que constituidas también en país extranjero sólo tuvieren en la República sucursales, o explotaciones que no constituyan su objeto principal conservan su nacionalidad, pero se les considerará domiciliadas en Venezuela.

Unas y otras sociedades, si son en nombre colectivo o en comandita simple, deben cumplir con los mismos requisitos establecidos para las sociedades nacionales; y si son sociedades por acciones, registrarán en el Registro de Comercio del lugar donde está la agencia o explotación, y publicarán en un periódico de la localidad, el contrato social y demás documentos necesarios a la constitución de la compañía, conforme a las leyes de su nacionalidad, y una copia debidamente legalizada de los artículos referentes a esas leyes.

Acompañarán, además, para su archivo en el cuaderno de comprobantes, los estatutos de la compañía.

La norma anterior no nos define ni sociedad mercantil y mucho menos sociedad mercantil extranjera, pero sí nos dice cuando una sociedad mercantil se considera nacional o extranjera, lo cual es el lead de nuestro trabajo. De tal modo que en primer lugar considera nacional a aquella sociedad que tenga el objeto principal de su explotación, comercio o industria en territorio nacional, aun cuando la misma se haya constituido en el extranjero. Igualmente señala que aquellas que sean constituidas en el extranjero conservarán su

nacionalidad si tuvieran sucursales en Venezuela, aunque su objeto principal no se encuentre en el país.

De cualquier manera, sean nacionales o extranjeras ambas deben cumplir con la formalidad de inscribirse en el Registro Mercantil venezolano, para que efectivamente su personalidad jurídica pueda tener fe cierta y pública de su existencia.

Sobre esa obligación de inscribirlas versa nuestra investigación, la cual va dirigida a conocer y aclarar el procedimiento para inscribir las sociedades mercantiles extranjeras en Venezuela.

En tal sentido formulamos nuestra interrogante de la siguiente manera: ¿cuál es el procedimiento para inscribir en Venezuela sociedades mercantiles extranjeras?

1.1 OBJETIVO GENERAL

Examinar el procedimiento para el registro de sociedades mercantiles extranjeras conforme a lo establecido en la legislación venezolana.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.2.1 Analizar el marco legal que consagran el procedimiento para el registro de sociedades mercantiles extranjeras en Venezuela.
- 1.2.2 Enumerar la serie de pasos a seguir para llevar acabo el procedimiento de registro de sociedades mercantiles extranjeras en Venezuela
- 1.2.3 Enunciar los resultados que generan la inscripción de sociedades mercantiles en Venezuela.

1.3 JUSTIFICACIÓN

Con este trabajo queremos conocer el contenido de las disposiciones legales sobre las normas que regulan la inscripción de las sociedades mercantiles en Venezuela y cómo esta se

cumple o ejecuta. La importancia de estudiar este tema radica en virtud de que manejar eficientemente estas conceptualizaciones y el procedimiento indicado se puede explicar de forma efectiva más que son sociedades mercantiles, cómo se constituyen, qué son las sociedades mercantiles extranjeras, o mejor dicho cuándo se considera que una sociedad mercantil es nacional o extranjera y que se requiere para legalizarla o inscribirla en el Registro Mercantil correspondiente.

En tal sentido usualmente el inversor extranjero común, sin la buena asesoría de un abogado no tiene conocimiento general sobre cómo registrar su compañía en Venezuela para hacer negocios aquí. Probablemente tenga dinero para invertir, para generar riqueza, empleo y prosperidad, pero en líneas generales hay un gran desconocimiento de esta realidad jurídica y además de cuál es el procedimiento para registrar la compañía y los efectos y consecuencias de ello.

Por lo tanto, este trabajo pretende dar a conocer lo que es una sociedad mercantil, lo que son sociedades mercantiles nacionales y extranjeras. Así mismo cuál es el procedimiento para registrar una compañía extranjera en Venezuela.

1.4 ALCANCES

Con el desarrollo del presente trabajo lo que se busca es analizar y dar a conocer las disposiciones legales en materia de inscripción de sociedades mercantiles extranjeras desde una perspectiva básica habida cuenta de que este es un trabajo de pregrado documental y analítico sin mayores pretensiones teóricas.

1.5 LIMITACIONES

Para la ejecución del siguiente estudio se realizaron diversas investigaciones documentales. Sin embargo, el poco tiempo para realizar este trabajo de una manera profunda limita el alcance del mismo. Además, es importante destacar que la Universidad José Antonio Páez tiene una pobre biblioteca que no ha sido actualizada y sus libros en la materia son escasos

No es menos cierto que la práctica de la experiencia y por ello que se recomienda extender un poco más las horas de pasantías, con la finalidad de poder ampliar más los conocimientos en el área específica donde se realicen las mismas relativos al derecho mercantil y en específico a la materia estudiada.

Igualmente es importante señalar que en esta materia de estudio existe una cierta ignorancia en el tema, como esperamos explicar en las conclusiones del presente trabajo.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

El marco teórico no es otra cosa que la representación, análisis y estudio de trabajos en la materia realizados precedentemente que denominamos antecedentes y la revisión bibliográfica de académicos y teóricos sobre la materia que rodea el problema a ser estudiado. De acuerdo con Sabino (1992) la finalidad del marco teórico *“es dar a la investigación un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones que permitan abordar el problema, es decir, se trata de integrar al problema dentro de un ámbito donde éste cobre sentido, incorporando los conocimientos previos relativos al mismo y ordenándolos de modo tal que resulten útiles en nuestra investigación.”*

Todo trabajo científico, sea cuantitativo o cualitativo como el presente nace con alguna idea, no importa que metodología usaremos, o cómo vamos a enfocar la investigación, se va a partir de una reflexión sobre un hecho o situación. Por ellos se considera que la idea es el primer acercamiento a la realidad a la cual nos acercamos con la investigación. Por ello es esencial que cuando surge la idea debemos buscar si hay otras investigaciones sobre el mismo tema o semejantes y cómo han resultado otros trabajos sobre la idea surgida o sobre el problema ya sean investigaciones científicas o cualquier otra obra que haga referencia a la reflexión generada.

Todos los trabajos de investigación deben iniciarse con el estudio de teorías, enfoques metodológicos, investigaciones previas y antecedentes que son considerados la base para el desarrollo efectivo de la investigación. Esto es el marco teórico, una descripción detallada de los elementos utilizados para el estudio de la investigación, incluyendo las relaciones que se dan entre esos elementos teóricos.

Según Hernández Sampieri y otros (2002) el marco teórico comprende los artículos, libros y otros documentos que describen el estado pasado y actual del conocimiento sobre el problema de estudio y nos ayuda a documentar como nuestra investigación agrega valor a la literatura existente.

2.1 ANTECEDENTES

Cómo previamente explicamos toda investigación se fundamenta en teorías y estudios previos sobre el tema. Los antecedentes vienen a ser los estudios previos que los investigadores han efectuado sobre el tema a estudiar.

En consecuencia, hemos iniciado la presente investigación, con la consulta de trabajos anteriores, que guardan relación con el tema investigado.

En primer lugar hacemos referencia al trabajo de la abogada Raiza María Herrera Frías denominado **La seguridad jurídica de las inversiones extranjeras en Venezuela** (2003), realizado para optar al grado de Especialista en Derecho Mercantil de la Universidad Católica Andrés Bello. Dicho trabajo plantea *“analizar la evolución jurídica que ha existido en Venezuela para la captación de nuevas inversiones en el marco de apertura económica mundial y la posición asumida por el Estado Venezolano ante el marco legal que en materia de inversiones existe”*.

Concluye la autora en dicha investigación asevera que es difícil determinar porque una empresa se instala o no en Venezuela, pero que sin embargo al final la decisión de instalarse en un país depende más del entorno económico que defina las ganancias. No obstante, la situación política también envuelve el ánimo inversionista ya que este influye notablemente en la decisión de la inversión.

Gustavo Adolfo García igualmente presentó el trabajo **Promoción y protección de inversiones extranjeras en Venezuela. Estándares internacionales/Normativa interna (2009)** para optar al grado de especialista de Derecho Mercantil de la Universidad Católica Andrés Bello, el cual plantea que *“El crecimiento del comercio y la inversión a nivel mundial se ha constituido en un desafío para los propios estados,”* Con esto esboza la realidad del tema de la globalización en nuestros tiempos Igualmente plantea que en su opinión *“los sujetos primarios del derecho internacional siguen siendo los estados”* añadiendo por último sobre los inversionistas internacionales y su relación con el estado que aunque estos son muy importantes *“como actores en el contexto mundial no los calificaríamos como sujetos de derecho internacional.”*

Concluye García en su monografía que bajo el modelo mixto que impera en nuestro país interviene tanto el estado como los particulares, y ello supone que debe el estado incentivar el desarrollo de ciertas actividades por privados, así mismo supone que se debe garantizar de la propiedad privada sobre los medios de producción, aunque no de manera absoluta, existiendo un equilibrio entre la concepción liberal y la intervencionista del estado.

Por ultimo antecedente haremos referencia al trabajo de la abogada Lilian Rojas Rojas **La internacionalización empresarial a través de sucursales de sociedades extranjeras en Venezuela (2015)** con el cual obtuvo el grado de Especialista en Derecho Mercantil por la Universidad Católica Andrés Bello (Rojas Rojas, 2015). La investigadora en su trabajo formula que la internacionalización empresarial es un emprendimiento que no esta exento de riesgos por cuanto se ingresa a un nuevo entorno sin certeza sobre el resultado de la inversión, por ello el empresario que asuma este riesgo debe revisar y analizar muchos aspectos del proyecto entre ellas las *“formas jurídicas contractuales más adecuadas para desarrollar el proyecto de internacionalización en función de las características específicas del mismo”* . El presente trabajo se enfoca en el estudio de una de las formas específicas de inversión extranjera en Venezuela, que son las sucursales. La autora en comento pretende analizar primordialmente si la sucursal esta en desuso o no, es decir si esta manera de participación en el comercio de un país ofrece *“servicios distinguidos en el comercio mundial”*.

Lo destacado del trabajo de Rojas Rojas pertinentes a la presente investigación radica en ratificar que las sucursales, y especialmente las sucursales internacionales no son un ente mercantil autónomo, no tienen personalidad jurídica propia ni autonomía patrimonial, pero que por vía excepcional se les otorga capacidad de actuación y por ende, en el caso de sucursales extranjeras en Venezuela las mismas deben tener un representante legal, lo cual no es el caso de las sucursales nacionales.

Para concluir, lo más apreciable dicha investigación en relación a esta es que la investigadora hace referencia al proceso de inscripción de una sucursal en Venezuela señalando que en la práctica esta es mucho más complicada que el de una subsidiaria pues debe agregarse a la formulación de la inscripción Copia Certificada traducida del Código de Comercio del país de origen de la empresa, todos los documentos de incorporación de la casa matriz, igualmente certificados, legalizados y traducidos, conforme a lo dispuesto en nuestra normativa sobre inscripción de sociedades mercantiles en Venezuela.

2.2 BASES TEÓRICAS

Balestrini (2002) define las bases teóricas como el resultado de la selección de los aspectos más relacionados con estudios previos.

Las bases teóricas usadas por nosotros en el ejercicio de la presente investigación tienen la intención de aproximarnos al conocimiento teórico de los aspectos que surgen al pretender investigar la inscripción de sociedades mercantiles en Venezuela como tema de estudio. De forma tal que los autores analizados nos guían hacia la finalidad misma de este trabajo de grado brindando luces sobre el aspecto central de nuestro proyecto.

En nuestro caso esas teorías nos llevan a buscar la conexión de nuestra investigación, las bases de ella con teorías previas como producto del nuevo conocimiento.

Primeramente, debemos aproximarnos a lo que se entiende por sociedades mercantiles, en este punto es primordial conocer lo que la ciencia del derecho define como tales. En virtud de lo complicado de poder unificar criterios sobre una definición única aprovechamos el trabajo publicado en <https://www.monografias.com/trabajos-pdf/sociedades-comerciales/sociedades-comerciales.pdf> recuperado el 9 de noviembre de los presente (sin autor especificado) (monografias.com, 2018) el cual cita algunos autores que definen lo que es sociedad mercantil, entre ellos destacan Álvarez del Manzano, quien señala que: "*La sociedad mercantil, es un contrato consensual y bilateral, por el que dos o más personas aportan capitales en numerario, especies o industrias, para dedicarse a actividades comerciales con objeto de lucro o repartirse las utilidades*". Por otro lado, Bolaffú, la define como: "*Entes colectivos formados por un conjunto de personas y bienes a base de un contrato, con objeto de obtener ganancias*". Y Víctor Peláez Vacaflor, conceptualiza que "*Sociedad mercantil es el acuerdo de voluntades de dos o más personas que dan un aporte con objeto de realizar operaciones mercantiles con ánimo de lucro*".

Nuestro Código de Comercio las define así en su artículo 200 "*Las compañías o sociedades de comercio son aquellas que tienen por objeto uno o más actos de comercio.*" .

Por ende, que las Sociedades Mercantiles son abstractos con personalidad jurídica propia y por ende sujetos de derecho que se dedican a la actividad comercial como tales. Esto nos debe retrotraer a lo fijado en el artículo 2 *ejusdem* que define a los comerciantes y que preceptúa que las sociedades mercantiles son comerciantes, teniendo capacidad para contratar y en consecuencia pudiendo ejercer sus derechos y asumir obligaciones.

De ahí entonces que pasamos al estudio de las sociedades extranjeras, las cuales son grupos, agencias o sucursales especialmente destinadas a ejercer el comercio dentro del territorio de un país, las mismas deben atenerse a lo estipulado en las leyes de la nación y a los tribunales del estado en referente a su creación, establecimiento y a operaciones

mercantiles. En atención a lo anteriormente expuesto las sociedades extranjeras que pretendan establecerse en Venezuela deberán protocolizarse por ante el Registro Mercantil respectivo, para quedar legalmente constituidas y poder tener personalidad jurídica en la República. Una vez inscritas las sociedades extranjeras pueden ejercer actividades de tipo comercial, e instalarse en territorio nacional. (Avilez, 2018).

Las sociedades extranjeras construidas en primer lugar deben atenerse a lo estipulado en el artículo 351 que preceptúa que las sociedades constituidas *“en país extranjero que sólo tuvieren en la República sucursales o explotaciones que no constituyan su objeto principal, conservan su nacionalidad, pero se les considerará domiciliadas en Venezuela”* lo cual implica que el legislador venezolano acogió el criterio de la determinación de la nacionalidad venezolana por el hecho de que la sociedad tuviese en el país el objeto principal de su explotación, comercio o industria sin tomar en cuenta el país de su constitución. La misma disposición legal califica de extranjeras a aquellas sociedades que no tengan esas condiciones, a las cuales considera domiciliadas solamente.

Esta apreciación legal significa que además de la consideración anterior sobre sociedades mercantiles en Venezuela permite que exista otro tipo de sociedades, las cuales son las extranjeras no domiciliadas en la República pero que sin embargo mantienen operaciones en su territorio. La ley les reconoce su existencia y su capacidad para ejercer sus negocios en Venezuela y comparecer ante los tribunales del país como demandantes o demandadas, en concordancia con lo anteriormente explicado sobre el artículo 10 del Código de Comercio sobre los comerciantes.

En el presente trabajo, referido a la inscripción de Sociedades Mercantiles Extranjeras en Venezuela queremos hacer hincapié en aquellas sociedades denominadas Sociedades Anónimas o Compañías Anónimas, habida cuenta de que en esta investigación a nivel de pregrado hemos notado que las Compañías o Sociedades Anónimas son las más comunes sociedades mercantiles dentro del ordenamiento jurídico comercial venezolano. En primer lugar nos aproximamos a la compañía anónima entendiendo que ellas son a tenor de lo dispuesto en el artículo 201, ordinal 3 del Código de comercio como aquellas en las cuales las obligaciones sociales están garantizadas por un capital determinado y en la que los socios no están obligados sino por el monto de su acción.

Tal caracterización tiene dos implicaciones, primero la autonomía y diferenciación de la personalidad jurídica de la compañía o sociedad de la de sus socios en el sentido de que

ambas son autónomas e independientes y que no deben confundirse, ni jurídica ni comercialmente. Esta distinción necesaria obliga a entender que los capitales de ambas personas (socios por un lado y sociedad por el otro) también son diferentes, autónomos e independientes, por lo que los acreedores de la sociedad no pueden ejercitar sus acciones en contra del patrimonio personal de sus socios, así consecuentemente y de la misma manera, los acreedores personales de estos no tienen acción contra la sociedad mercantil, tal como lo preceptúa el artículo 205 del Código de Comercio. Tal independencia es tan absoluta que aun cuando uno o todos los accionistas de una sociedad fallecieren, la misma continuará su vida y sus obligaciones y derechos perduran y su actividad no cesa con la muerte de estos accionistas.

En cuanto a la inscripción de sociedades mercantiles en nuestro basamento teórico hemos considerado prudente incorporar nociones de derecho comparado trayendo a colación lo regulado por legislaciones extranjeras referentes al tema. En tal sentido las autoras Mayorga, Rueda y León, al referirse a esta temática en suelo colombiano señalan que de acuerdo a la ley colombiana se consideran como sociedades extranjeras las sociedades constituidas conforme a la ley de otro país y con domicilio principal en el exterior.

Las autoras citadas aluden que para que una sociedad extranjera pueda emprender negocios en Colombia debe cumplir los siguientes requisitos: en primer lugar, obtener de la Superintendencia de Sociedades o de la Bancaria, según el caso, permiso para funcionar en Colombia. Así mismo deberá protocolizar en una notaría del lugar elegido para su domicilio en el país, copias auténticas del documento de su fundación, de sus estatutos, la resolución o acto que acordó su establecimiento en Colombia y de los que acrediten la existencia de la sociedad y la personería de sus representantes. Es decir hay que cumplir con la formalidad de inscribir la sociedad conforme a los dictados de la normativa colombiana al efecto. Aunque en el presente trabajo no hacemos profundización de la normativa comparada creemos que el procedimiento colombiano es sumamente menos complicado que el venezolano en la materia.

Andrea García Rondón doctora en derecho y teórica sobre el tema de inversiones extranjeras ha teorizado sobre el tema de inversiones extranjeras en Venezuela y presenta un informe sobre el Decreto N° 1.438 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Extranjeras, publicado en Gaceta Oficial N° 6.152 el cual es pertinente a nuestra labor investigativa. En tal trabajo la Doctora Rondón destaca que las inversiones extranjeras quedarán sometidas a la jurisdicción de los tribunales de la República.

Sin embargo, la República Bolivariana de Venezuela podrá hacer uso de otros mecanismos de solución de controversias, en el marco de la integración de América Latina y El Caribe. Lo cual nos habla del sometimiento a la jurisdicción nacional y por ende a la legislación patria en lo concerniente a las sociedades extranjeras.

Resulta interesante al objeto de esta investigación conocer el trabajo publicado por Norton Rose Fullbright una firma extranjera que hace análisis estratégicos sobre las situaciones socio jurídicas de un país y en su trabajo titulado **Venezuela modifica el marco legal de las inversiones extranjeras (2014)** en dicho trabajo se determina que la normativa establece que la inversión extranjera debe cumplir con una serie de condiciones generales, incluyendo contribuir con la producción de bienes y servicios nacionales para cubrir la demanda interna e incrementar exportaciones no tradicionales.

La inversión extranjera deberá permanecer en el país por al menos 5 años desde la obtención del Registro de Inversión Extranjera. Cumplido este lapso y previo el pago de los tributos y pasivos respectivos, los inversionistas extranjeros podrían remitir al exterior montos por concepto de capital originalmente invertido, registrado y actualizado.

Si bien este trabajo tampoco profundiza sobre la inscripción de la sociedad mercantil extranjera en nuestro país si verifica lo que actualmente y de acuerdo a la legislación patria se entiende por inversión extranjera y además señala algunas obligaciones de carácter operativo, económico y tributario que deben cumplir las sociedades extranjeras actuantes en el territorio venezolano.

Ahora bien, en aras del desarrollo de la presente investigación es pertinente revisar lo que teóricos venezolanos plantean sobre el comerciante, la sociedad mercantil y las sociedades extranjeras.

Como ya hemos señalado previamente son comerciantes aquellos que teniendo capacidad para contratar hacen del comercio su profesión habitual y las sociedades mercantiles, esta acepción se encuentra así determinada en el artículo 10 del Código de Comercio. Entonces teniendo que las sociedades mercantiles son comerciantes, las mismas deben regirse por las disposiciones que en la materia dictaminan el Código de Comercio y otras leyes mercantiles. Así mismo nos corresponde destacar lo verificado por el artículo 200 de nuestra máxima codificación comercial el cual prefija que las sociedades anónimas y las de responsabilidad limitada siempre serán sociedades mercantiles, cualquiera que sea el objeto al cual se dediquen salvo que las mismas se dediquen exclusivamente a la actividad agrícola y

pecuaria. Esta aclaratoria es importante porque hace distinciones importantes sobre la naturaleza de la sociedad mercantil. En todo caso, hecha esta distinción básica la misma ley prefija otra calificación de las sociedades mercantiles cuando señala la existencia de sociedades nacionales o extranjeras.

El artículo 253 del Código de Comercio establece que existen sociedades nacionales y extranjeras, sobre estas últimas las reconoce preceptuando que las extranjeras son las constituidas en país extranjero que sólo tuvieren en la República sucursales o explotaciones que no constituyan su objeto principal, en este caso dichas sociedades conservan su nacionalidad, pero se les considerará domiciliadas en Venezuela.

Aunque la nacionalidad es un atributo a la persona natural humana, en el derecho resulta también importante conocer y determinar la nacionalidad de las sociedades mercantiles en virtud de la aplicación de las normas sobre varios tópicos del derecho como las leyes tributarias o de procesos judiciales o administrativos.

Al respecto es muy importante destacar lo que sobre la nacionalidad de las sociedades mercantiles exponen Garay y Garay, quienes señalan que el vínculo más significativo de la nacionalidad de una sociedad en Venezuela, es que *“tenga su negocio principal en Venezuela”* sin importar donde fue constituida ni la nacionalidad de sus accionistas.

En el tema objeto de esta investigación, si bien es importante destacar o diferenciar entre sociedades nacionales o extranjeras lo que nos interesa es conocer cuál es el procedimiento para inscribir sociedades extranjeras en Venezuela. Es decir, no debemos desviarnos hacia la discusión doctrinaria sobre la nacionalidad o domicilio de la sociedad, sino enfocarnos efectivamente en que pasos debe cumplir una empresa extranjera para inscribirse en el Registro Mercantil Venezolano.

Las sociedades extranjeras que se establezcan en Venezuela, sean las que se consideren domiciliadas en Venezuela o deban reputarse como nacionales tienen que cumplir con los mismos requisitos de las sociedades nacionales y si son por acciones

“se registrarán en el registro de comercio del lugar donde tenga la agencia o explotación. En este caso, deben presentar al Registro Mercantil para su inserción, fijación, publicación y agregado, el documento constitutivo, y los estatutos para su solo agregado de la sociedad conforme a las leyes de su nacionalidad, debidamente traducidos, legalizados y apostillados; y de igual manera, copia de los artículos referentes a esas leyes” (Valeri Albornoz, 2012)

Para comprender integralmente el asunto que nos atañe en el presente trabajo de grado se debe analizar lo dispuesto en la normativa nacional por lo que resulta imperioso transcribir íntegramente el artículo 354 del Código de Comercio venezolano.

Artículo 354°

Las sociedades constituidas en país extranjero, que tengan en la República el objeto principal de su explotación, comercio o industria, se reputarán sociedades nacionales.

Las sociedades que constituidas también en país extranjero sólo tuvieren en la República sucursales o explotaciones que no constituyan su objeto principal, conservan su nacionalidad, pero se les considerará domiciliadas en Venezuela.

Unas y otras sociedades, si son en nombre colectivo o en comandita simple, deben cumplir con los mismos requisitos establecidos para las sociedades nacionales; y sin son sociedades por acciones, registrarán en el Registro de Comercio del lugar donde está la agencia o explotación, y publicarán en un periódico de la localidad, el contrato social y demás documentos necesarios a la constitución de la compañía, conforme a las leyes de su nacionalidad, y una copia debidamente legalizada de los artículos referentes a esas leyes.

Acompañarán, además, para su archivo en el cuaderno de comprobantes, los estatutos de la compañía.

Los dos últimos párrafos de la norma son aquellos que nos interesan a tenor de nuestra investigación.

Al respecto Garay y Garay exponen en consecuencia, que las sociedades constituidas en el extranjero deben registrarse con la publicación consiguiente. Señalan los autores que a las sociedades extranjeras por acciones

“se les exigen requisitos parecidos a los de cualquier sociedad venezolana para que puedan funcionar, salvo que además tienen que presentar copia del acta constitutiva en su país y copia legalizada de los artículos de la ley de allá que la rigen. Se trata por tanto de que la sociedad que va a funcionar en Venezuela sea una sociedad legal en su propio país”
(Garay, 2013)

Así pues, que es necesario para la legalización las de sociedades mercantiles extranjeras en Venezuela que las mismas se inscriban en el Registro Mercantil de la localidad venezolana en la cual van a operar.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico hace referencia a los procedimientos, o las operaciones realizadas en el proceso de investigación, con la finalidad de analizarlos y sistematizarlos. A través del marco metodológico se sistematiza el trabajo que se está desarrollando con la finalidad de lograr los objetivos del mismo. La metodología construye la guía de estudio en el que se explican los métodos, técnicas e instrumentos aplicados para el logro de la investigación. Esto la manera en la cual se van a dirigir la investigación y se le da rigurosidad científica y validez a la misma. A través de este aspecto se orienta la investigación, se indica el tipo y la forma de datos que se pretende recoger y se determina el esquema, tipo y diseño de la investigación. (Balestrini Acuña, 2002)

Finalmente, señala el autor anteriormente citado, que el marco metodológico hace referencia a los *“métodos, reglas, registros, técnicas y protocolos con los cuales una Teoría y su Método calculan las magnitudes de lo real.”* Tenemos pues que con este se pretende situar el lenguaje de la investigación, los métodos y técnicas que se emplearán en la investigación planteada.

Con el marco metodológico estamos asentando el lenguaje de la investigación, así como los métodos e instrumentos empleados, desde la ubicación, diseño y tipo de estudio hasta el análisis y la presentación de los resultados. El marco metodológico ubicará al lector posterior al trabajo acerca de cómo se realizó la investigación. Un marco metodológico bien realizado contribuye a la veracidad y validez de la labor del investigador.

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Las investigaciones pueden enfocarse desde dos aspectos, cuantitativo y cualitativo.

Las investigaciones en las ciencias sociales como el derecho, el cual es nuestro caso son cualitativas. Pues en este tipo de investigación se usa la recolección de datos sin mención numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de investigación. (Hernández Sampieri, Fernández-Collado, & Baptista Lucio, 2007).

La investigación cualitativa como la presente es abierta y expansiva y aunque es direccionada en su inicio por el devenir de la misma puede derivarse hacia aspectos no planteados inicialmente y los resultados variar en consecuencia. Una de las premisas fundamentales de la investigación cualitativa es que el entendimiento del fenómeno se intenta en toda su extensión y en diversas dimensiones, las internas y las externas, las presentes y las futuras.

Por último es de destacar que esta investigación cualitativa se orienta a aprender e interpretar las experiencias y puntos de vista de los investigadores y legisladores, aspecto fundamental de un trabajo cuyo enfoque es cualitativo. En consecuencia, este tipo de estudios teoriza sobre las perspectivas de los investigadores

Por lo que desde nuestra perspectiva este trabajo se enfoca hacia lo cualitativo, pues es una investigación no numérica y no estadística, estos resultados no se generalizan ni pueden replicarse.

3.2 DISEÑO DE LA INVESTIGACION

Este trabajo es una investigación documental, no experimental. Ya hemos visto que el enfoque es cualitativo y por tanto el diseño se dirige hacia lo documental.

En este tipo de investigaciones las técnicas de recogidas de datos, análisis se fundamentan en textos y trabajos previos publicados en diversas fuentes en las cuales va a sumergirse el investigador. En el diseño de investigación documental los datos se obtienen a partir de la aplicación de técnicas documentales, en los informes de otras investigaciones donde se recolectaron dichos datos, además de las fuentes documentales estudiadas. (Balestrini Acuña, 2002).

El diseño de investigación documental puede definirse como el estudio de problemas con apoyo principalmente en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. (Universidad Pedagógica Experimental El Libertador (UPEL), 2006)

En concordancia con Arias, este trabajo es documental, ya que está basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, obtenidos y

registrados por otros investigadores en fuentes documentales. Esto nos ha llevado a estudiar el tema en tesis previas, leyes libros, y publicaciones en internet que han servido para desentrañar el objeto de la presente investigación.

Este análisis incluye, un marco de antecedentes usando conceptos de teorías existentes, pues evidentemente estas se usan para enmarcar conocimiento en el cual se basa. Las fuentes son bibliográficas y en línea

3.3 TIPO DE INVESTIGACION

El presente trabajo es descriptivo, se basa en fuentes bibliográficas, leyes como el Código de Comercio y de otras normas que se dedican a analizar el objeto de estudio describiéndolo y analizándolo. Evidentemente se han consultado autores conocedores del tema que ya han construido trabajos sobre el mismo. De tal manera que el tipo de investigación descriptiva es la que prevalece después de analizar la bibliografía y la temática estudiada. Resultando que la investigación descriptiva se ajusta adecuadamente a los fines del presente trabajo.

Siguiendo a Sánchez la presente investigación la tenemos como jurídico descriptiva, teniendo como objeto lograr la descripción del tema investigado, en nuestro caso la descripción del proceso de inscripción de sociedades mercantiles. Presentamos pues un estudio que registra una variedad de características del fenómeno intentando describir con la mayor precisión sus causas, efectos e interpretaciones. (Sánchez Pantaleón, 2007)

Además, podemos calificarla como exploratoria, en el sentido de que las investigaciones previas igualmente son escasas y no profundizan en la teorización del tema específico. Ciertamente es que debimos avocarnos a analizar teorías sobre temas conexos que conlleven a concluir lo que en definitiva esta investigación busca.

CAPITULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A través de la presente investigación nos hemos inmerso en el conocimiento sobre los comerciantes, los actos de comercio, las sociedades mercantiles, nacionales y extranjeras y sobre lo necesario para que estas últimas ejerzan el comercio en nuestro país de manera legal, ateniéndose a lo preceptuado en el ordenamiento jurídico venezolano.

De diversas maneras hemos analizado lo establecido en las leyes que rigen la materia, los trabajos previos desarrollados en materias que tienen relación con el tema y los estudios desarrollados por teóricos y académicos que estudian la temática del derecho mercantil.

En primer lugar, hemos examinado cuales son las normas que regulan la materia. En consecuencia, hemos examinado el Código de Comercio para conocer quienes son comerciante y cuales se consideran sociedades mercantiles, haciendo diferenciación en lo que son las sociedades mercantiles extranjeras. De forma pues que las normas en comento se encuentran consagradas en los artículos 10, 200 y 354 de nuestra máxima norma legislativa mercantil. El artículo 10 define al comerciante como aquel que de forma habitual se dedica al comercio, siempre y cuando tenga capacidad para contratar. La misma disposición legal entraña que las sociedades mercantiles son comerciantes, brindándonos pues el resultado que nos conceptualiza al comerciante.

La otra disposición que nos ha resultado clave en la presente investigación es la contenida en el artículo 200 *ejusdem* la cual es referencia necesaria, pues la misma desarrolla lo contenido en el artículo 10 de dicho Código sobre lo que es el comerciante. El artículo 200 en comento nos preceptúa que son sociedades mercantiles las que tienen por objeto uno o más actos de comercio.

En cuanto a la normativa legal que rige la materia nos encontramos con lo dispuesto en el artículo 354 del precitado Código de Comercio el cual nos contempla que las sociedades mercantiles extranjeras, si son en nombre colectivo deben cumplir con los mismos requisitos establecidos para las sociedades nacionales. Esta disposición ya nos va indicando la intención del legislador de que exista la formalidad para la constitución de la sociedad extranjera. Igualmente, el mismo artículo dispone que si la sociedad extranjera es por acciones, la misma debe registrarse en el Registro de Comercio del lugar donde está la agencia o explotación, así

mismo debe publicar en un periódico de la localidad, el contrato social y demás documentos necesarios a la constitución de la compañía conforme a las leyes de su nacionalidad. Esta regla es la misma para las sociedades nacionales, la diferenciación radica en que las extranjeras deben acompañar una copia debidamente legalizada de los artículos referentes a esas leyes.

En cuanto a nuestro segundo objetivo, el cual era enumerar la serie de pasos a seguir para llevar a cabo el procedimiento de registro de sociedades mercantiles extranjeras en Venezuela, hemos querido señalarlo esquemáticamente, secuencialmente, de la siguiente forma:

1.- Deben tenerse previamente legalizados y traducidos en su país de origen los documentos constitutivos de la sociedad, así como las disposiciones legales que regulan la materia de inscripción de sociedades mercantiles en dicho país de origen.

2.- Solicitar en la Oficina de Registro Mercantil de la localidad en la cual va a funcionar la respectiva reserva de nombre. Una vez obtenida pagar el arancel correspondiente

3.- Someter a revisión previa la documentación a ser inserta junto con los recaudos respectivos. Superado este paso se le entregarán a los interesados las planillas para el pago respectivo de los aranceles y derechos registrales.

4.- Previo el pago de los derechos arancelarios anteriormente mencionados se fija la fecha para el otorgamiento del documento de inscripción de la sociedad en cuestión.

5.- El día fijado se otorga el documento y se le entrega la copia certificada del mismo al usuario a los fines legales pertinentes.

6.- Dicha acta debe ser publicada en un diario de los que circulan en la localidad en la cual se ha inscrito la sociedad mercantil extranjera.

El resultado que nos brinda el tercer objetivo específico de la investigación el cual era enunciar los resultados que generan la inscripción de sociedades mercantiles en Venezuela, podemos afirmar que el resultado principal del mismo es que nos vamos a encontrar que cumplido los pasos de inscripción de la sociedad mercantil extranjera es estar debidamente legalizada, inscrita y registrada en el país, cumpliendo con el ordenamiento legal venezolano.

Una vez obtenidos los resultados de la investigación podemos a través del debido análisis de los objetivos de conocer y enumerar las normas y los procedimientos para la inscripción de las sociedades mercantiles extranjeras en Venezuela es que, conocidas la normativa regulatoria y cumplidos los pasos y procedimientos para su legalización en nuestro país se considera debidamente inscrita la sociedad extranjera. Esto trae la consecuencia de que

la misma pueda actuar dentro de nuestra sociedad recibiendo los beneficios y la debida protección y consideración como inversión extranjera, estando sometida a los tratados regulatorios en la materia. En tal sentido concluimos junto a García Rondón que dichas inversiones extranjeras pueden considerarse protegidas por tratados bilaterales ante acciones de entes gubernamentales venezolanos, y incluyendo acceso a otros mecanismos de resolución de conflictos como sería el arbitraje. Evidentemente esto va atado a lo que establezca cada Tratado Bilateral de Protección de Inversiones, dependiendo de la nacionalidad de la sociedad extranjera en referencia.

Lo anterior nos ayuda a concluir lo que en la presente investigación hemos asumido como objetivo general de la misma el cual es el examinar el procedimiento para el registro de sociedades mercantiles extranjeras conforme a lo establecido en la legislación venezolana. Examinado el mismo generamos la conclusión expuesta en el párrafo anterior sobre la inscripción y debida legalización de una sociedad extranjera en Venezuela, la cual conlleva al cumplimiento de las obligaciones en el país y al reconocimiento debido de sus derechos.

Apenas nos corresponde humildemente brindar algunas recomendaciones derivadas del debido estudio y análisis de la situación planteada en esta investigación.

Primordialmente creemos que es demasiado ambicioso pretender que la legislación sobre inscripción de sociedades extranjeras en Venezuela se modifique, sin embargo, al igual que numerosos estudios y análisis en materia mercantil creemos imperioso que el Código Mercantil sufra una modificación que contribuya a la modernización de la temática que nos atañe, habida cuenta de la evolución de la sociedad y sobre todo de la forma de hacer comercio hoy en día que es definitivamente más globalizada que nunca.

Nos atrevemos recomendar a los abogados que reconozcan y estudien el tema, sobre todo que conozcan las normativas específicas en la materia, de manera especial aquellas que tienen que ver con las inversiones extranjeras y con la forma como las empresas foráneas hacen negocio en nuestro país.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Avilez, N. (1 de noviembre de 2018). *monografias.com*. Obtenido de Las sociedades mercantiles en Venezuela: <https://www.monografias.com/trabajos94/sociedades-mercantiles-venezuela/sociedades-mercantiles-venezuela.shtml>
- Balestrini Acuña, M. (2002). *Como se elabora el proyecto de investigación*. Caracas: BL Servicio Editorial.
- Garay, J. y. (2013). *Código de Comercio Comentado*. Caracas: Corporación AGR.
- García Rondón, A. (abril 2015). Nueva regulación de inversiones extranjeras en Venezuela. *CEDICE Observatorio economico-legislativo*.
- García, G. A. (2009). *Promoción y protección de inversiones extranjeras en Venezuela. Estándares internacionales/normativa interna*. Caracas: UCAB.
- Hernández Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2007). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw-Hill.
- Herrera, R. (2003). *La seguridad jurídica de las inversiones en Venezuela*. Maracay: UCAB.
- Mayorga, J., & Edith, R. J. (07 de 11 de 2018). *Regimen de la Sociedad Extranjera*. *monografias.com*. (8 de noviembre de 2018). Obtenido de <https://www.monografias.com/trabajos-pdf/sociedades-comerciales/sociedades-comerciales.pdf>
- Norton Rose Fullbright. (s.f.). Venezuela modifica el marco legal de las inversiones extranjeras.
- Rojas Rojas, L. (2015). *La internacionalización empresarial a través de sucursales de sociedades extranjeras en Venezuela*. Caracas: UCAB.
- Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación*. Caracas: Panapo.
- Sánchez Pantaleón, N. Z. (2007). *Técnicas y metodología de la investigación Jurídica*. Caracas: Livrosca.
- Universidad Pedagógica Experimental El Libertador (UPEL). (2006). *Manual de trabajo de grado de especialización, maestría y tesis doctorales*. Caracas: FEDEUPEL.
- Valeri Albornoz, P. (2012). *Curso de Derecho Mercantil*. Caracas: Ed. Liber.